



**Grupo Temático N° 6: Género, mercado de trabajo y cuidado.**

**Coordinadores: Laura Pautassi, Pilar Arcidiácono, Mora Straschnoy**

---

**Asignación Universal por Hijo: entre la protección social y la reproducción de modelos de género tradicionales a través la titularidad femenina**

**Autor/es: Zapata Villafañe María Florencia**

**E – mails: florencia.zapata91@gmail.com**

**Pertenencia institucional: Universidad Nacional de Santiago del Estero; Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y de la Salud; Lic. en Sociología**

**Resumen**

El 29 de octubre de 2009, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia 1602/2009, es creada una prestación monetaria mensual no contributiva destinada a niños, niñas y adolescentes menores de dieciocho (18) años denominada **“Asignación Universal por Hijo para la Protección Social” (AUH)**. En su reglamentación, se otorga prioridad a la titularidad femenina para percibir la prestación.

En el presente trabajo se pretende abordar las implicancias de este programa en la situación de las mujeres: pues, si por un lado, se ha ganado terreno en el reconocimiento y aumento de la protección social, genera inquietud la asistencia de estas políticas en la reproducción implícita de los roles de género, aumentando las responsabilidades de las mujeres vinculadas al cuidado y condicionando su participación en el mercado laboral o el goce de mecanismos de protección social por derecho propio ¿De qué manera la intervención del Estado, a través de la AUH, reproduce implícitamente los modelos reproductivos de género asociados al cuidado mediante la titularidad femenina de la misma en mujeres de la ciudad de La Rioja, desde su implementación hasta el presente?



## **Sobre la Asignación Universal por Hijo para la Protección Social (AUH)**

El 29 de octubre de 2009, tras la intensificación de un debate en el que fuerzas políticas y sociales planteaban y reivindicaban la necesidad de un ingreso ciudadano para la niñez, que brinde un ingreso mínimo a quienes no cuentan con seguridad social, con el Decreto de Necesidad y Urgencia 1602/2009, se establece un nuevo esquema de ingresos denominado “Asignación Universal por Hijo para la Protección Social” (AUH), instituyendo de esta manera un nuevo subsistema contributivo en el marco de la Ley 24.714 del Régimen de Asignaciones Familiares.

Se trata de una prestación monetaria mensual no contributiva destinada a niños, niñas y adolescentes menores de dieciocho (18) años y, sin límite de edad en caso de hijo/a discapacitado/a. Asimismo, está sujeta a requisitos: Puede percibirla solo un/una titular del grupo familiar que se encuentre desempleado/a, sea monotributista social, pertenezca al mercado laboral informal o al servicio doméstico con un salario menor al Mínimo Vital y Móvil; Que el/la titular no perciba ninguna otra prestación no contributiva; Un límite dado por la cantidad de cinco (5) hijos; Documentación que identifique a titulares y beneficiarios; Para quienes sean extranjeros, se exige una residencia no menor a tres años en el país, más la documentación correspondiente.

Para mantener el beneficio, se requiere cumplimiento de condicionalidades sanitarias (vacunación y controles sanitarios) y educativos (certificación que acredite el cumplimiento del ciclo escolar lectivo correspondiente), las mismas serán acreditadas en una “Libreta Nacional de Seguridad Social, Salud y Educación”, la cual se presenta posteriormente en ANSES habilitando de esta manera el cobro de la asignación; El 80% del monto se paga directamente y el 20% restante, que se encuentra depositado en una caja de ahorro a nombre del titular del beneficio, es abonado una vez al año, al principio del ciclo lectivo, cuando se verifica el cumplimiento de los requisitos o condicionalidades mediante la presentación de la Libreta.

El monto es actualizado mediante decisión política, al no estar establecida la regularidad de los aumentos, no existe un mecanismo de ajuste automático o una ley del Congreso. Comenzó a funcionar en noviembre de 2009 con una cifra inicial de 180 pesos. En septiembre de 2010, aumentó un 22%, es decir 220 pesos; Durante 2011, el monto se acrecentó a 270 pesos; En 2012, a 340 pesos; En mayo de 2013, a 460 pesos; y en junio de 2014 el monto de la prestación se incrementa a 644 pesos.



Hacia 2010 la AUH cubría el 26,9% de la población entre 0 y 18 años de edad en todo el país, mientras que en la provincia de La Rioja, alcanzó al 26,5% de la población menor de 18 años<sup>1</sup>. Desde su implementación a la actualidad, incorporó un total de 3.348.062 chicos/as y cubre a 1.860.062 familias en el país, según datos de ANSES para abril de 2014<sup>2</sup>. Repetto (2014), asevera que el 91% de la población menor de edad estaría cubierta teniendo en cuenta los componentes contributivos, como los no contributivos de la previsión social. En 2005, las asignaciones familiares llegaban al 35% de ellos, en 2012 cubrían el 82%, el 28% era parte del sistema no contributivo.

La AUH ha inaugurado una nueva etapa de las políticas sociales en el país, no sólo debido a su alcance poblacional, sino también al extender el régimen de asignaciones familiares a sectores excluidos del mercado laboral. Previo a su aplicación, Argentina contaba con una importante experiencia institucional en seguridad social, particularmente, a través del subsistema de asignaciones familiares, mediante la Ley 24.714, que forma parte del salario indirecto, tratándose de prestaciones en dinero, de carácter no remunerativo, cuyo pago se encuentra sujeto a la determinación de ciertas contingencias que varían según la prestación de que se trate.

Cabe aclarar que, a pesar de su denominación “universal”, refiere más bien de una universalización dentro del universo focalizado: El foco está puesto en las/los desempleados/as y trabajadores informales, se reconoce a los trabajadores informales como una categoría “en sí” (Lo Vuolo, 2009, en Pautassi y Zibecchi, 2010) a ser protegida.

Esta política es considerada, con características propias, como parte del conjunto de Programas de Transferencias Condicionadas (PTC), implementados en América Latina y el Caribe que se consolidaron como un instrumento privilegiado de lucha contra la pobreza al transferir ingresos a los hogares más desfavorecidos. Se trata de intervenciones estatales que, al transferir recursos monetarios y/o algún tipo de bien o servicio a un sector de la población, requieren algún tipo de condicionalidad o contraprestación, por parte del/la el titular o de las personas a su cargo, compromisos relacionados principalmente con las áreas de salud, educación y nutrición.

Se trata de intervenciones estatales cuya innovación está dada por la condicionalidades que involucran que, al requerir el cumplimiento de compromisos por parte de los/as titulares o

---

<sup>1</sup> Información elaborada a partir de datos provenientes del Censo 2010 y ANSES.

<sup>2</sup> Boletín cuatrimestral, I Cuatrimestre 2014, Observatorio de la seguridad social, ANSES.



beneficiarios/as, los mismos varían según el programa que se trate, relacionados por lo general con las áreas de salud, educación, nutrición, capacitaciones o contraprestaciones laborales (Zarazaga, 2014). Además de las transferencias, se brindan también servicios, habiendo de esta forma un compromiso también por parte del Estado, fomentando el cuidado de la salud y la formación de capital humano (Cecchini, Madariaga, 2011).

Dichos Programas en la Argentina mantuvieron en un primer momento, una importante conexión con el empleo, al haber una relación entre la transferencia y una contraprestación laboral. Tras el estallido de la crisis de 2001-2002, se han ido definiendo y redefiniendo, de forma más acentuada, el contenido y la dinámica de las políticas sociales. Se trató de una etapa de recuperación del protagonismo estatal en cuanto a políticas sociales, dadas las mejoras que han caracterizado a este período, en el cual ha sido posible la puesta en marcha de políticas de inclusión e integración, crecimiento y mejora de los indicadores sociales. Sin embargo dichas mejoras no han alcanzado a todos los sectores de la población que continuaron insertos en el empleo informal y precario o el desempleo, en situación de pobreza o de indigencia, fuera de las mejoras en la legislación laboral y sus correspondientes prestaciones, es en ese marco en el cual se implementa la AUH, la cual, por algunas de sus características, estaría asentada sobre este conjunto PTC.

### **Feminización de la AUH**

Si bien entre estos programas, existen diferencias en su concepción y diseño, y hasta en los ámbitos de cobertura y operación, comparten algunos aspectos, uno de ellos, es el papel de las mujeres como titulares, mas no destinatarias de las transferencias: si bien la unidad de intervención de estos programas es la familia en su conjunto, en su interior se asigna un papel protagónico a la mujer (Cecchini y Madariaga, 2011).

La AUH no ha quedado exenta de ello, la resolución 393/2009 que regula la misma, se establece en el artículo 10, la prioridad de la madre sobre el padre para la titularidad de la prestación, aun cuando la tenencia del/la menor beneficiario/a sea compartida por ambos padres. Por otra parte, el Decreto 614/2013, que dispone nuevos rangos, topes y montos de las Asignaciones Familiares, junto a la titularidad para las madres<sup>3</sup>, establece entre sus considerandos; [...] *Que la mujer es uno de los*

---

<sup>3</sup> Anteriormente quien percibía el ingreso por las asignaciones en el caso de doble percepción de ingresos era una decisión de las familias o directamente se asignaban al varón.



*pilares fundamentales en el que se apoya la familia y la sociedad, teniendo un rol fundamental en el cuidado de los hijos. Que dicha condición la hace esencial al momento de ser la receptora de los recursos otorgados por la Seguridad Social para dar cobertura a los niños, adolescentes y personas con discapacidad”.*

Estadísticamente las mujeres conforman el mayor porcentaje de titulares de la prestación: En 2010, de un total de 1.927.310 de titulares en el país, el 88% estaba constituido por mujeres; mientras que en la provincia de La Rioja, para el mismo año, de 17.705 titulares, el 90% eran mujeres<sup>4</sup>. Ya en 2014, durante el primer cuatrimestre las mujeres representaban el 97,2% respecto a 1.862.862 titulares según ANSES<sup>5</sup>, a nivel nacional.

Estudios e investigaciones del campo académico, informes regionales y de organizaciones sociales y de mujeres, han afirmado que los PTC y la AUH comparten la particularidad de reforzar y reproducir las relaciones tradicionales de género centradas en la idea de que el cuidado es una responsabilidad individual -y no social-, exclusiva de las mujeres, profundizando de esta manera las relaciones desiguales para el ejercicio de derechos relacionados a los tiempos, los ingresos y el desempeño en el trabajo reproductivo (Levin, 2013).

Si bien se puede analizar la designación de las mujeres como receptoras de las asignaciones tanto familiares y de la AUH, ante recomendaciones que habían sido efectuadas para evitar la apropiación de los padres varones de la prestación, ante una separación y/o régimen de tenencia de niños y niñas; o debido a que él figuraba como autónomo, monotributista o beneficiario de un plan social, Pautassi (2013), plantea que la forma en que se fundamenta la percepción es altamente cuestionable por su sesgo de género: no se desarrollan acciones intersectoriales que posibiliten el acceso a mecanismos, infraestructura y políticas de conciliación trabajo-familia, tampoco se consideran otras contingencias en el núcleo familiar, a lo que podría agregarse el déficit de infraestructura pública educativa y sanitaria.

Pautassi, Arcidiácono y Straschnoy (2014), sugieren que el protagonismo que se les asigna a las mujeres, se manifiesta bajo supuestos referidos al mejor uso de los recursos monetarios para el bienestar de su familia, al existir una creencia en una mayor predisposición “natural” de las mujeres para redistribuir los recursos en el hogar, un altruismo que favorece el bienestar de los niños/as y

---

<sup>4</sup> ANSES, archivo, octubre 2010. (Últimos datos disponibles).

<sup>5</sup> Boletín cuatrimestral, op cit 3, p.2

por ende, un manejo de los recursos más prudente, cauteloso y eficiente (Rodríguez Enríquez, 2011).

Otro supuesto con el que se ha argumentado el papel de las mujeres en los PTC, ha sido su empoderamiento, al disponer de recursos propios, abriendo paso a cierta reconfiguración de las relaciones sociales de género en el hogar (Rodríguez Enríquez, 2011). El concepto de empoderamiento, se relaciona con una nueva manera de concebir el poder, basada en relaciones sociales más democráticas y poder compartido entre hombres y mujeres, *“implica una alteración radical de los procesos y estructuras que reproducen la posición subordinada de las mujeres”* (Young, 1997; Sen, 1997 en Pautassi y Zibecchi, 2014:67). Se ha señalado que las mujeres, de acuerdo al contexto y las características que los programas toman en cada territorio: ganan en dimensión ciudadana; en participación, cuando se trata de la transferencia junto a otras actividades que implican interrelación entre beneficiarias o actividades comunitarias; O aumento de su autoconfianza y su autoestima.

Han avanzado instrumentos y acuerdos normativos regionales, nacionales e internacionales en torno a los derechos humanos, a través de los cuales la igualdad de género se ha convertido en una obligación constitucional a partir de la reforma de 1994, comprometiendo tanto al Estado como a la sociedad, y las políticas públicas y sociales, son parte de ese proceso, en tanto que constituyen obligaciones estatales para el cumplimiento de derechos y herramientas institucionales. Sin embargo, la implementación de estas políticas que, si bien asisten a los sectores más vulnerables, entra en tensión con dicho marco normativo, ya que aumentarían las responsabilidades destinadas al cuidado por parte de las mujeres.

Rodríguez Enríquez (2011) considera que tendría implicancias sobre la intensidad del uso del tiempo: la titularidad las hace encargadas de las gestiones para cobrar la prestación, tendrían que asegurar la asistencia regular de sus hijos a la escuela y asistir a los controles sanitarios; Por otro lado, para la autora, el papel otorgado las mujeres en los programas no implica la existencia de consideraciones de género. Ella distingue<sup>6</sup> entre PTC con fuerte potencialidad para la igualdad de género y aquellos con débil potencialidad para la misma. Los primeros incluirían PTC que contemplen: Titularidad del derecho indistinta del género; Magnitud del derecho que permitan, no solo la adquisición de bienes y servicios básicos, sino también el acceso a servicios de cuidado;

---

<sup>6</sup> En esta distinción, la autora reconoce la posibilidad de tipos intermedios y variedades entre los dos extremos.





Inclusión de componentes que promuevan la redistribución del trabajo remunerado y no remunerado, productivo y reproductivo; Inclusión de mecanismos de participación de la voz de las personas beneficiarias y de identificación y atención de las demandas específicas de las mujeres. Por su parte, los segundos, limitan a las mujeres a la titularidad del beneficio; No proponen la generación de condiciones particulares al acceso a servicios de cuidado; No contemplan mecanismos que promuevan la redistribución del trabajo productivo y de cuidado.

De allí que asociar el título de derecho principalmente a las madres, las sobrecargaría de tareas vinculadas al cuidado, y de responsabilidades asociadas con el “éxito” del programa, sin avanzar en el diseño de mecanismos que promuevan otras formas de inserción para ellas, ya sea a partir del trabajo productivo o de otras instancias de promoción del desarrollo de su autonomía, todas ellas acompañadas por dispositivos que permitan conciliar su desarrollo autónomo con las responsabilidades de cuidado, que por otra parte, corresponden a los varones en igual medida que para las mujeres.

Si bien nos encontramos ante transformaciones en la “nueva” protección social y avances en el reconocimiento de un sistema de derechos en relación al género, aún permanecen, continuidades que asisten a la conservación de un sistema desigual de sexo-género, la división sexual del trabajo y la separación público-privado de dos esferas que condujeron a la asignación de roles de género, entendidos como un conjunto de normas y tareas asignados socialmente a cada sexo.

Históricamente dicha división del trabajo ha delimitado y solidificado funciones, espacios, derechos y actividades diferentes tanto para hombres como para mujeres. En ella, la mujer ha sido vinculada a la maternidad, como determinante esencial de lo femenino y, a la esfera del trabajo reproductivo-doméstico, el cual se encuentra diferenciado del trabajo de la producción -en tanto que no está reconocido económicamente-, está destinado a la reproducción biológica, social e ideológica de la fuerza de trabajo y abarca las actividades destinadas a la atención y cuidado de la familia; el mantenimiento, organización y gestión del hogar (Carrasquer, Torns, Tejero, Romero, 1998). Es aquí donde toma relevancia el concepto de cuidado, que en toda su complejidad para definirlo, incluye dimensiones materiales –el acto de cuidar (trabajo), el tiempo y el costo económico que conlleva, – y simbólicas– afectivas, emocionales; Y, por otro lado, la organización social del mismo, imbricada en el complejo entramado de desigualdades sociales y de género (Faur, 2014).



El análisis con respecto al cuidado ha crecido hasta convertirse en un campo de estudio específico, con ello se han desarrollado metodologías que permiten la medición del uso de tiempo dedicado a tareas reproductivas y de cuidado del hogar y personas, los resultados arrojan que las mujeres tienen mayor participación que los hombres en tareas domésticas no remuneradas (Faur, 2014). La Encuesta sobre Trabajo No Remunerado y Uso del Tiempo realizada durante el tercer trimestre de 2013 realizada por INDEC, expone que las mujeres dedican un tiempo social promedio de 5,7 horas diarias respecto a un promedio de 2 horas por parte de los hombres, a nivel país, mientras que en la provincia de La Rioja, las mujeres dedican a las actividades domésticas no remuneradas 3,7 horas diarias en relación a 1,1 por parte de los hombres.

En nuestro continente, la figura de mujer-madre ha sido fortalecida por diferentes actores e instituciones -tales como el Estado, la Iglesia, los medios de comunicación-, e introyectada, no sólo por mujeres, sino también, por hombres, de manera sutil, dando lugar a una ética del cuidado que deja intacta la división sexual del trabajo y las formas de desigualdad que acarrea (Flores y Tena, 2014).

El Estado ha tenido un papel importante en la reproducción de las diferencias y desigualdades de género, en tanto que: constituye uno de los ejes de diferenciación social que estructura las relaciones sociales; al ejercer su acción sobre una realidad configurada por las relaciones de género; y: mediante regulaciones, jurisprudencia, la cultura y de la organización burocrática que caracteriza la gestión estatal, los mensajes que emite y las concepciones e interpretaciones que respaldan a las políticas públicas (Guzmán, Virreiro, 2012).

La orientación de las políticas sociales, actúa en la configuración de las relaciones sociales y de género, de manera explícita o implícita, por acción u omisión. La intervención regulatoria del Estado deriva de ciertos (pre)supuestos acerca de los roles, en tanto que también regulan la intervención de mujeres y varones en los mercados de trabajo, en la vida comunitaria y en los hogares. Pautassi y Zibecchi (2011), consideran que existe un estrecho vínculo entre Estado, mercado y familia, a partir del cual, las políticas públicas pueden influir, favoreciendo u obstaculizando las conductas de las personas, tales como, la participación de la mujer en el mercado laboral o su permanencia en el hogar, y pueden ir modificando la combinación entre el trabajo productivo y el trabajo de cuidado.





Aunque, son notorios nuevos avances que consideran una perspectiva de género respecto a las relaciones hombre-mujer: mediante la promulgación y formulación de nuevas reglas y legislaciones, la formación de organismos estatales y redes de interacción entre los actores públicos, privados y sociales que conforman los espacios de las políticas públicas, todavía el reconocimiento de las mujeres como sujeto de derechos atraviesa por un complejo escenario de avances y retrocesos en el cual se aprecian persistentes obstáculos. Si por un lado, se ha ganado terreno en el reconocimiento y aumento de la protección social, tendríamos que preguntarnos respecto de la asistencia de estas políticas en la reproducción implícita de los roles de género. Las desigualdades presentes en las pautas culturales atraviesan las instituciones sociales con imágenes estereotipadas y desiguales de hombres y mujeres que se filtran en diversos ámbitos de la sociedad, así en las políticas sociales argentinas permanecerían subyacentes los supuestos de género y, una larga “*tradición maternalista*”<sup>7</sup> (Nari, 2004), asociando sujetos y roles.

A pesar de los discursos más apegados a los derechos y a la cuestión social, las relaciones desiguales entre los géneros permanecen en quienes hacen las políticas públicas, que sitúan a las mujeres en el lugar de cuidadoras y de administradoras de recursos escasos, sobrecargándolas de responsabilidades, profundizando la división sexual del trabajo y las relaciones desiguales entre los géneros (Anzorena, 2013) dentro del hogar. Para Faur (2014) el Estado recupera un papel central y les otorga una dotación de ingresos a cambio de contraprestaciones y participación comunitaria, convocándolas como destinatarias de la atención social de dos maneras: activamente, definiendo cuáles y de quiénes serán las capacidades y los derechos priorizados en las políticas públicas; y por omisión, mediante asignaciones tácitas de tareas en las estrategias de alivio de la pobreza y de reproducción social.

### **Metodología**

Recurrimos a la búsqueda de bibliografía existente en relación a la AUH, estudios de género, publicaciones de especialistas acerca de la temática; Reglamentos, disposiciones, decretos;

---

<sup>7</sup> Se trata de un canon que, al menos desde mediados del siglo XIX en el proceso de la formación del Estado Argentino, se tendió a *maternalizar* a las mujeres mediante políticas de población, salud y trabajo. La maternidad va más allá de los procesos biológicos, en tanto que se extiende hacia prácticas y relaciones sociales, se politiza y convierte en objeto y debate público.



Estadísticas de la AUH proveniente de ANSES, datos recolectados en la Encuesta sobre Trabajo No Remunerado y Uso del Tiempo en la Encuesta Anual de Hogares Urbanos llevada a cabo por INDEC en el año 2013 a nivel nacional.

El trabajo de campo que se llevó a cabo, abarcó receptoras de la AUH, madres de los y las titulares de la misma. Nos propusimos un abordaje cualitativo que tome en cuenta la vivencia, experiencia y visión de mujeres titulares que transitan el desarrollo del programa. Recurrimos a la recolección de información mediante entrevistas en profundidad a diez mujeres titulares de la AUH seleccionadas mediante un muestreo no probabilístico intencional a través de la técnica de “bola de nieve”.

Las entrevistas siguieron, de forma progresiva, etapas no directivas hacia etapas directivas (Guber, 2001, 2004). Buscando el mayor conocimiento posible de las mujeres, para una mejor comprensión de qué querían decir y la construcción de atmósfera que les permita expresarse con libertad. Se usó, gradualmente, un guion general con los tópicos a abordar que permitió ir encarando el tema poco a poco.

### **Los hallazgos:**

**AUH y mercado laboral:** El empleo doméstico fue la ocupación cuantitativamente más importante entre las entrevistadas, manifestándose de esta manera la segmentación genérica del mercado laboral. Sus trayectorias laborales están atravesadas, por la flexibilidad, informalidad laboral, como así también por intermitencias temporales.

La flexibilidad, les permite modificar sus horarios, generalmente por ocasiones vinculadas al cuidado de sus hijos. Superponiéndose el rol productivo y reproductivo: *“Prefiero esos trabajos, esos horarios, que voy... arreglando, cuando tengo que dejarla y buscarla de la escuela, o cuando se enferma, en otros trabajos no siempre se puede hacer eso”* (María del Valle, 30 años).

La informalidad laboral no es vista como algo negativo, en tanto permite no perder la prestación proveniente de la AUH para percibir más ingresos: *“Si me blanquean no ganaría tanto, dudo que cumplan con todo... así como corresponde, porque te declaran con pocas horas... siempre se las arreglan para que ganen ellos, una trabaja más y gana poco. Así puedo tener otro trabajo, y seguir cobrando un poco más”* (María Laura, 27 años).



Por otra parte las intermitencias que interrumpen el trabajo remunerado, se relacionan con su rol reproductivo, embarazos, dificultad para el cuidado de los hijos o necesidad de cuidado de mayores: *“Ahora no puedo trabajar, por más que esté mi mamá me da cosa dejarlo a Bauty, ella también trabaja y está cansada, además él no se queda con nadie, ni con el padre, es muy pegote conmigo y encima no deja la teta, no quiere comer”* (Mercedes, 23 años).

Por otro lado, las redes de contención familiar juegan un papel fundamental en la distribución del cuidado de los/as hijos/as de las mujeres entrevistadas, particularmente las abuelas: *“Prefiero dejarla con ella, me da más confianza y es gratis, además es más tiempo que en una guardería, me alcanza para el mes, pero no me sobra para una niñera, además una nunca sabe cómo pueden tratar a los chicos”* (María Laura, 26).

**El acceso a la prestación:** Influencia de los medios de comunicación, tras la difusión desde los organismos de gobierno, recomendaciones de otras mujeres que la percibían; sólo una de las entrevistadas provenía del Plan Jefes y Jefas de Hogar Desocupados (PJJHD).

Los motivos que las condujeron a optar por el beneficio se relacionaron con la sistematicidad y la no discrecionalidad, como así también la seguridad de la fecha de pagos y el monto a cobrar, pues la AUH no tiene tope de beneficiarios, ni fecha límite para la inscripción y sus criterios de selección son bastantes claros:

*“Una sabe cuáles son los papeles, qué tiene que hacer, es raro que te digan que está mal... Y no tenés que andar atrás de alguno, de algún puntero para que te paguen, y pagan todos los meses, sin atraso, una sabe cuánto va a cobrar... todo está en el sistema, ahí están los datos... A mí eso de andar persiguiendo a alguien para que me pague no me gusta”* (Mercedes, 23 años).

**Puntos a favor:** Es identificada como una ayuda, todas las entrevistadas, al complementar los ingresos en el hogar, coincidieron en considerarla como tal, de esta manera no les parece adecuado cuestionarla:

*“Es una ayuda, porque sirve de algo, no puedo comprar muchas cosas, pero sirve, todo suma, es plata, para cada uno de los chicos cubro los pañales, remedios si es que se enferman, alguna ropita si les hace falta, la merienda de la escuela”* (Cecilia, 26 años); *“Esos días que él (su pareja) no*



*trabajaba sirvió...si, sirve... la estirábamos, pero era algo” (Natalia, 33 años); “El Estado me está ayudando, solamente tengo que llevarla al médico y mandarla a la escuela, no puedo renegar de eso, me pagan por eso” (Fernanda, 21 años)*

Sólo una de las entrevistadas la considera una obligación del Estado y un derecho de los chicos: *“Es algo que todos los chicos tienen que tener, hoy en día... Yo creo que es una obligación, es un bien para los chicos” (Mariana, 22 años)*

Sin embargo, contemplan, pierde su poder adquisitivo real frente a un contexto inflacionario creciente:

*“Ahora yo no sé cómo hará la gente que tiene... que se maneja solo con esa plata... Encima ahora por más que la aumenten, cada vez se compra menos, si yo con esa plata le compro los pañales y la leche... un poco no de leche nomás. Antes sentía que me alcanzaba más... podía comprar más, pero cada vez me alcanza menos” (Ana, 23).*

**Puntos en contra:** la imposibilidad de seguir percibiendo el beneficio en caso de que los niños/as asistan a un jardín o escuela de gestión privada:

*“En eso he tenido problemas, pero si mi papá eligió mandarla a un jardín privado, deberían contemplar eso... Si es un derecho, es universal ¿O no?...” (Mariana, 22).*

La desvinculación con contraprestaciones laborales:

*“Deberían exigir que trabajen... sino, es... fomentar la vagancia, esperan a cobrar la plata y siguen teniendo más hijos, hay mucha gente que la cobra y no trabaja... para mí, no hay como trabajar” (Flavia, 22 años).*

**El tiempo, las gestiones para percibir la AHU y el cumplimiento de las condicionalidades:** Más allá de la espera para la solicitud de turnos y en la cola, no consideran que demande mucho tiempo al tratarse de una gestión esporádica (la solicitud del beneficio y la presentación de la libreta una vez al año). Así mismo, la asistencia de la tecnología para la solicitud de turnos de manera virtual es vista de manera positiva: *“Es solamente una vez cada cuánto... Lo único feo es que tenés que hacer cola desde temprano, a la madrugada...pero ahora creo que no es tanto... como hay cosas que se*



*hacen desde internet...*” (Fernanda, 21 años); *“Mmm no es tanto lío, un día nomas... arreglo en el trabajo... Si una quiere cobrar, todo fácil no puede ser”* (María del Valle, 30 años).

**El cumplimiento de las condicionalidades:** No se considera que demande tiempo o dificulte otras actividades, sino que es algo que harían aún si no sería exigido para percibir la AUH, forma parte de las tareas de cuidado, de las cuales ellas están a cargo: *“Es parte de lo que hay que hacer, cobre o no la asignación, educarlos y cuidar que estén sanos, a los más grandes... bueno, son varones de 13 y 15 años, lo hacen solos, hasta manejan la moto, pero Álvaro es chiquito...”* (Natalia, 33 años).

Tiene una gran aceptación la exigencia de las mismas, pero se ha criticado el sistema de salud que no responde a la demanda. El proceso para certificar las condicionalidades en salud resulta, más complejo, aparecen diversos tipos de obstáculos, en particular cuando hay que conseguir turnos médicos:

*“Con esto de ya es un tema la salud pública, con esto que viven de paro... hasta para una vacuna en la salita es un lío... Deberían arreglar eso, que acompañe la salud pública, que atiendan a todos”* (Flavia, 22 años).

En relación a las condicionalidades educativas, de las indagaciones realizadas, se demuestra que solo tres de las receptoras entrevistadas envían actualmente a sus hijos a la escuela. Para el resto, el jardín maternal o guardería es inaccesible por la falta de vacantes en el caso de aquellas instituciones de gestión estatal, la poca conveniencia con respecto a la distancia entre el hogar y la institución, en otros casos no es considerado necesario.

**La titularidad y administración de la prestación:** No cuestionan la titularidad de la prestación, consideran que al pasar más tiempo con sus hijos saben lo que necesitan, en qué y cómo gastarla y son conscientes de sus necesidades. En los relatos se recalca que sus hijos son los destinatarios finales. La titularidad de la prestación no es identificada como un problema en sí mismo, al contrario, es valorada como un acceso propio a un ingreso:

*“Es una la que pasa más tiempo con ellos, sabe cuántos pañales va a necesitar la otra semana, cuándo se va a acabar la leche, que fruta le gusta más, que talle de ropa... está bien, es para él la plata, y yo soy la que está con él”* (Mercedes, 23 años).



Les genera más autonomía, poder de decisión, y autoconfianza al disponer de más dinero en efectivo a través de la AUH:

*“Por más que me ayuden con ella, el papá, o sus abuelos, está bueno que haya siquiera un momento que no tenga que pedir, o decirle qué necesita y porqué...sacarla a ella y comprarle, llevarla a pasear y no tenés que explicar por qué” (Mariana, 22 años); “Y yo...me siento con más libertad de elegir cómo usarla...a la plata, sin explicarle al padre, porque él no confía, cree que gasto la plata en cualquier cosa, cuando me deja plata, me deja poca. La otra vez cobré esa parte que se va acumulando, y armé el bolso del bebé, le compré una campera linda y abrigada a Viky... él no podía decir nada, porque eran cosas que los chicos necesitaban, eso es lo lindo, y después de tenerlo -a su segundo hijo- voy a volver a trabajar, voy a manejar más plata” (María del Valee, 30 años).*

## **Conclusiones**

La AUH constituye un reconocimiento a una proporción importante de la población que estaba excluida de los beneficios de la seguridad social. Ante la importancia que ha adquirido la implementación de la misma, el debate generado en torno a ella, su protagonismo dentro de las políticas sociales, como así también en las producciones académicas, en cuanto a la cantidad significativa de destinatarios/as que ha reunido bajo su cobertura, pero fundamentalmente el papel primordial dado a las mujeres-madres, ha conducido en el presente trabajo, a abordar dicho programa desde una mirada de género.

A partir de interrogantes presentes en estudios de género y debates relacionados con políticas públicas y sociales, el trabajo estuvo guiado por la inquietud que generó la feminización de la AUH -al priorizar la titularidad de la misma a las mujeres-, y la asistencia del accionar estatal en la reproducción implícita de la desigualdad de género al interior del hogar y la división sexual del trabajo, mediante la asignación de modelos de género asociados al cuidado.

Tras la lectura y el trabajo de campo llevado a cabo, arribamos a las siguientes afirmaciones:

- Las mujeres tienen un papel protagónico en el programa, mediante la titularidad que les es asignada y a través del mismo, acceden a la seguridad social. Sin embargo, ello está ligado a su condición de madres de los/as beneficiarios/as





- Tienen dificultades para insertarse en el mercado laboral, al desenvolverse en puestos flexibles, informales, inestables y segmentados genéricamente, como el trabajo doméstico remunerado. Llamó la atención, la preferencia a mantenerse en la informalidad, para continuar percibiendo la prestación, al considerar que la formalidad no garantizaría una remuneración mejor y/o mayor. A su vez, la disponibilidad para el trabajo remunerado está ligado a las posibilidades de delegar el cuidado de sus hijos/as para conciliar ambas actividades. Por otra parte, el cuidado, aparece altamente familiarizado y organizado en la esfera privada.
- Las mejoras que brinda la prestación varían de acuerdo a las condiciones afectivas y socioeconómicas en las que se encuentran las mujeres.
- La AUH es considerada una ayuda que les permite el acceso a bienes y servicios para sus hijos/as. La identificación de la misma como ayuda, asiste en las escasas críticas negativas
- No critican el establecimiento de las condicionalidades, sino que es aceptado. Los controles sanitarios y la asistencia de los hijos/as a la escuela forman parte de tareas que cumplirían aunque no percibieran la AUH, porque forman parte de las tareas que involucran al cuidado de los/as hijos/as, del cual se consideran y destacan como las responsables. Por otro lado, tanto la educación, como la salud, son altamente valorados. Las críticas están orientadas a los problemas derivados de la oferta pública, en particular de la salud.
- La titularidad de la prestación le brinda una posibilidad de autonomía con respecto a su pareja u otros miembros de su familia que son considerados los/as principales proveedores, hay un poder de decisión en relación al destino que le será dado al dinero, siempre y cuando esté destinado a cubrir necesidades y gustos de los/as hijos/as.

### **Bibliografía**

- Anzorena, C. (2013), *Mujeres en la trama del Estado. Una lectura feminista de las políticas públicas*, Mendoza, EDIUNC.
- Argentina, ANSES, Observatorio de la Seguridad Social, (2010), Boletín previsional de la seguridad social 2010.

- 
- \_\_\_\_\_, (2014), Asignación Universal por Hijo para Protección Social Decreto 1602/09 Boletín Cuatrimestral.
- Carrasquer P., Torns, T., Tejero, E. Romero, A. (1998), El trabajo reproductivo, *Revista Paper*, n°55, 95-114.
- Cecchini, S., Madariaga, A. (2011), *Programas de Transferencias Condicionadas. Balance de la experiencia reciente en América Latina y El Caribe*, Cuadernos de la CEPAL, 95, Naciones Unidas, Santiago de Chile.
- Cena, R.C. (2013, julio), *Miradas sociológicas desde y hacia las políticas sociales n la Argentina actual: AUH ¿Una nueva configuración en la intervención sobre la cuestión social?*, Trabajo presentado en X Jornadas de Sociología de la UBA: 20 años de pensar y repensar la sociología. Nuevos desafíos académicos, científicos y políticos para el siglo XXI.
- Decreto de Necesidad y Urgencia 1602/2009, disponible en <http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/155000-159999/159466/norma.htm>
- Decreto 614/2013, Boletín oficial.
- Flores Ángeles R. L., Tena Guerrero O. (2014, septiembre), Maternalismo y discursos feministas latinoamericanos sobre el trabajo de cuidados: un tejido en tensión, *Íconos Revista de Ciencias Sociales*, n°50, pp. 27-42.
- Faur, E., (2008), *Desafíos para la igualdad de género en la Argentina*, Programa Naciones Unidas para el Desarrollo Primera edición, Buenos Aires.
- Faur, E. (2014), *El cuidado infantil en el siglo XXI. Mujeres malabaristas en una sociedad desigual*, Siglo veintiuno editores, Buenos Aires, Argentina.
- Goren, N. (2011), *La Asignación Universal por Hijo ¿Conquista de nuevos derechos? ¿Viejas o nuevas identidades femeninas?*, trabajo presentado en 10° Congreso Nacional de Estudios del trabajo, ASET, Buenos Aires, Argentina.
- Guber, R. (2001), *La etnografía, método, campo y reflexividad*, Grupo editorial Norma, Buenos Aires.



- Guber, R. (2004), *El Salvaje Metropolitano. Reconstrucción del trabajo social en el trabajo de campo*, Paidós, Buenos Aires, Argentina.
- Guzmán, Barcos, V., Montañó, Virreira, S. (2012, octubre), *Políticas públicas e institucionalidad de género en América Latina (1985-2010)*, CEPAL, Serie Mujer y Desarrollo, 118, Santiago de Chile.
- Halperin Weisburd, L. (comp.) (2009), *Cuestiones de género, mercado laboral y políticas sociales en América Latina. El caso argentino*, Documentos de Trabajo N° 13, CEPED-UBA, Buenos Aires.
- Levín, S.A. (2013), “El género en las políticas públicas ¿Una opción o una obligación?”, *Revista Cátedra Paralela*, n° 10, pp 40-64.
- Martínez Franzoni J., Voorend K. (2008), Transferencias condicionadas e igualdad de género: ¿Blancos, negros o grises?, *Revista de las ciencias sociales, volumen IV, n°122*, pp. 115-131, Universidad de Costa Rica, Costa Rica.
- Molyneux M. (2009), “Conditional Cash Transfers: A ‘Pathway to Women’s Empowerment’?”, Institute of Development Studies, Documento n° 5, Brighton.
- Nari, M. (2004), *Políticas de maternidad y maternalismo político. Buenos Aires (1840.1940)*, Biblos, Buenos Aires
- Pautassi, L., Arcidiácono, P., Staschnoy, M. (2013, junio), *Asignación Universal por Hijo para la Protección social de la Argentina. Entre la satisfacción de necesidades y el reconocimiento de derechos*, CEPAL, Serie Políticas Sociales, n°184, Santiago de Chile.
- 
- \_\_\_\_\_ (2014, septiembre), Condicionando el cuidado. La Asignación Universal por Hijo para la Protección Social en Argentina, *Íconos Revista de Ciencias Sociales*, n°50, pp. 61-75.
- Pautassi, L., Zibecchi, C. (2010), *La provisión de cuidado y la superación de la pobreza infantil. Programas de transferencias Condicionadas en Argentina y el papel de las Organizaciones sociales y comunitarias*, CEPAL, Serie políticas Sociales, n°159, Santiago de Chile.



- Repetto, F. (2014), Políticas sociales, una mirada político-institucional a sus reformas, desafíos e impactos. En Acuña, C.H. (Comp.). (2014), *El Estado en acción. Fortalezas y debilidades de las políticas sociales en la Argentina* (pp. 19-69), Argentina, Siglo veintiuno editores.
- Rodríguez Enríquez, C. (2011, noviembre), *Programas de transferencia condicionadas de ingreso e igualdad de género ¿Por dónde anda América Latina?*, CEPAL, Serie Mujer y Desarrollo, n° 128, Santiago de Chile.
- Rodríguez Enríquez C., Pautassi L. (Coord) (2014, marzo) *La organización Social del Cuidado de niños y niñas. Elementos para la construcción de una agenda de cuidados en Argentina*, Asociación por los Derechos Civiles (ADC), Centro Interdisciplinario para el Estudio de las Políticas Públicas (CIEPP), Equipo Latinoamericano de Justicia y Género (ELA), Argentina..
- Torns, T. (2008), El trabajo y el cuidado: cuestiones teórico-metodológicas desde la perspectiva de género, *EMPIRIA, Revista de Metodología de Ciencias Sociales*, n° 15, pp. 53-73, Barcelona, España.
- Zarazaga, R. S. J. (2014), Política y necesidad de Programas de Transferencia Condicionada: La Asignación Universal por Hijo y el programa de Inclusión Social con Trabajo 'Argentina Trabaja'. En Acuña, C.H. (Comp.). (2014), *El Estado en acción. Fortalezas y debilidades de las políticas sociales en la Argentina* (pp. 71-107), Argentina, Siglo veintiuno editores.